



Resolución Gerencial

N° 033 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 31 MAR. 2022

VISTOS: El Oficio N°11-2022/STPECHP, de fecha 14 de marzo de 2022 ingresado con Hoja de Registro y Control N.° 00479, de fecha 14 de marzo de 2022; Informe N°001/2022-GRP-PECHP-406002, de fecha 16 de marzo de 2022; Informe N° 049/2022-GRP-PECHP-406004.PER, de fecha 21 de marzo de 2022; Memorando N°314/2022-GRP-PECHP-406004, de fecha 22 de marzo de 2022; Informe Legal N°53-2022-GRP-PECHP-406003, de fecha 24 de marzo de 2022; proveído de fecha 24 de marzo del 2022 inserto en el Informe Legal N°53-2022-GRP-PECHP-406003, de fecha 24 de marzo de 2022; proveído de fecha 29 de marzo del 2022 inserto en el Informe Legal N°53-2022-GRP-PECHP-406003, de fecha 24 de marzo de 2022; Memorando N°360/2022-GRP-PECHP-406004, de fecha 29 de marzo de 2022; Memorando N°156/2022-GRP-PECHP-406002, de fecha 30 de marzo de 2022; proveído de fecha 31 de marzo del 2022 inserto en el Memorando N°156/2022-GRP-PECHP-406002, de fecha 30 de marzo de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en merito a lo dispuesto con Decreto Supremo N.° 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la Infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las causales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la presa Poechos y estructuras conexas de control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, mediante Oficio N°11-2022/STPECHP, de fecha 14 de marzo de 2022 ingresado con Hoja de Registro y Control N.° 00479, de fecha 14 de marzo de 2022, el secretario general del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Chira Piura solicitó al Gerente General el Incremento del monto del Uniforme 2022 y deposito en sus cuentas;

Que, mediante Informe N° 001/2022-GRP-PECHP-406002, de fecha 16 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remitió al Gerente General opinión respecto del incremento de la asignación por concepto de uniformes 2022 solicitado por el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Chira Piura opinando que si existe disponibilidad presupuestal para un incremento del Uniforme 2022 en un porcentaje menor al solicitado, siendo este un incremento de hasta el 25% de lo que se consignó el año 2021, dadas las limitaciones presupuestales y financieras de la Entidad;

Que, mediante Informe N°049/2022-GRP-PECHP-406004.PER, de fecha 21 de marzo de 2022 el Especialista de Recursos Humanos recomendó al Jefe de Oficina de Administración que disponga sus mejores oficios a fin de posibilitar la atención de dicho pedido, por ser razonable, pertinente y oportuno;



Resolución Gerencial

N° 033 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 31 MAR. 2022

Que, mediante Memorando N°314/2022-GRP-PECHP-406004, de fecha 22 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica opinión legal sobre Incremento de Asignación por concepto de uniformes 2022;

Que, mediante Informe Legal N°53-2022-GRP-PECHP-406003, de fecha 24 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomendó al Gerente General que teniendo en cuenta la opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se sirva a cumplir lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Chira Piura; consistente en la entrega del concepto de uniforme, el mismo que es una condición de trabajo y NO TIENE CARÁCTER REMUNERATIVO, precisando que deberá ser realizado según lo solicitado por el Sindicato, esto es mediante depósito en cuenta de cada trabajador del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Chira Piura, DE MANERA EXCEPCIONAL DEBIDO AL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA QUE VIVE EL PERÚ Y MUNDO ENTERO, en concordancia con los artículos II, VI Y XII del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de la Salud, a cuyos efectos se realizarán las coordinaciones pertinentes con la Oficina de Administración y Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial Chira Piura;

Que, mediante proveído de fecha 24 de marzo del 2022 inserto en el Informe Legal N°53-2022-GRP-PECHP-406003, de fecha 24 de marzo de 2022, la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, dispuso, al Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, tomar acciones a fin de implementar recomendaciones del presente informe legal;

Que, mediante proveído de fecha 29 de marzo del 2022 inserto en el Informe Legal N°53-2022-GRP-PECHP-406003, de fecha 24 de marzo de 2022, el Jefe de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, dispuso, al Jefe de Recursos Humanos del Proyecto Especial Chira Piura, cumplir con lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores, según proveído de Gerencia General y Recomendaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Memorando N°360/2022-GRP-PECHP-406004 de fecha 29 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración solicitó al jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Certificación Presupuestal para Pago de Beneficio por concepto de uniforme a trabajadores del Proyecto Especial Chira Piura, por el monto de **S/. 173,875.00 (Ciento setenta y tres mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles)**, según la relación adjunta y proceder al pago del beneficio antes indicado;

Que, mediante Memorando N°156/2022-GRP-PECHP-406002, de fecha 30 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina Planificación y Presupuesto remitió al Jefe de la Oficina de Administración la Certificación presupuestal:

Proyecto: 2000270 Gestión de Proyectos

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios



Resolución Gerencial

N° 033 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 31 MAR. 2022



A. Inversión 6000015 Operación y Mantenimiento	
2.6.8.1.4.99 Otros Gastos	69,550
A. Inversión: 6000016 Gestión y Administración	
2.6.2.1.4.99 Otros Gastos	104,325
TOTAL	173,875

Que, mediante proveído de fecha 31 de marzo del 2022 inserto en el Memorando N°156/2022-GRP-PECHP-406002, de fecha 30 de marzo de 2022, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, dispuso al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura, se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, el Comité Técnico conformado mediante Resolución Ministerial N.º 354-2014-MINSA y modificado por las Resoluciones Ministeriales N.º 723-2016-MINSA y N.º 551-2019-MINSA, a través del Informe N.º 001-2022-COMITÉ TÉCNICO DS N.º 007-2014-SA, emite opinión favorable para la prórroga por ciento ochenta (180) días calendario (desde el 02 de marzo de 2022) de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N.º 020-2020-SA, N.º 027-2020-SA, N.º 031-2020-SA, N.º 009-2021-SA y N.º 025-2021-SA, **AL EVIDENCIARSE LA PERSISTENCIA DEL SUPUESTO QUE HA CONFIGURADO LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19**, con la finalidad de garantizar que se continúen implementado acciones de vigilancia, prevención y control del virus.

Que, las personas adultas mayores son sujetos de derecho y **PROTECCIÓN ESPECIAL** ante la situación de emergencia sanitaria generada por la COVID-19, sin discriminación alguna, por lo que el Estado ha tomado acciones para su protección, tales como la aprobación del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional, que aprueba la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; cuyo diseño ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el diseño de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa, que, la emergencia sanitaria afecta en mayor medida a las personas adultas mayores debido a los cambios en su sistema inmunológico y sus condiciones de salud subyacentes, por lo que **REQUIEREN ESPECIAL ATENCIÓN ANTE EL POSIBLE CONTAGIO DE ESTA ENFERMEDAD**, ante lo cual la Entidad no puede ser ajena a ello, es decir en todo momento debe velar por la salud de sus trabajadores, más aún cuando la mayoría que trabajan por DL 728 Y CAS son personas altamente vulnerables al contagio de COVID 19, pues la mayoría de ellos superan los 50 años de edad.

Es importante recordar que, desde el inicio de la pandemia, el gobierno peruano ha emitido normatividad la misma que tiene por objetivo **mitigar el contagio por COVID 19**, la cual redundará en beneficio



Resolución Gerencial

N° 033 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 31 MAR. 2022



de la salud de la población; que es importante tener en cuenta lo estipulado por nuestra Carta Magna en su artículo 9° que prescribe "(...) El estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud (...)". asimismo es de tener en cuenta el artículo 44° de la Constitución el mismo que prescribe que "(...) Son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación (...)".

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 de la Constitución Política del Perú y en ejercicio de las facultades delegadas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley N°31011, Ley que delega al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID 19, en razón a ello se emitió el Decreto Legislativo N°1505, el mismo que tiene por objeto establecer el marco normativo que habilita a las entidades públicas para **DISPONER LAS MEDIDAS TEMPORALES EXCEPCIONALES** que resulten necesarias para asegurar el retorno **GRADUAL** de los/as servidores civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle con seguridad, garantizando su derecho a la salud, el respeto de sus derechos laborales y les permitan el desarrollo de sus funciones en forma digna y eficiente.

Que, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, a través del Informe Técnico Situación de la COVID-19 en la tercera ola en el Perú, con Código: IT-CDC N° 004-2022, ha manifestado que la **COVID-19 SIGUE SIENDO UN EVENTO DE GRAN IMPORTANCIA PARA LA SALUD PÚBLICA**, en consideración a su alta patogenicidad, alta transmisibilidad y alto riesgo de mortalidad para grupos poblacionales como los **ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON COMORBILIDADES**, por cuanto la tendencia de los casos confirmados por COVID-19 por el nuevo linaje del virus SARS-CoV-2 denominada variante Ómicron, ha ido en aumento desde inicios del año 2022, pues dicha variante se propaga con mayor facilidad que el virus original del SARS-CoV-2.

Que, los artículos II, VI Y XII del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de la Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública, que en ese sentido, lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Chira Piura, se enmarca en el riesgo que atentaría a la vida y salud de los trabajadores del Proyecto Especial Chira Piura, los mismos que laboran bajo la modalidad de contratación del DL 728 y CAS, pues la población de los mencionados trabajadores, los califica como personas altamente vulnerables, ya que el 50% de ellos superan los 50 años de edad, **SIENDO ASÍ Y EN SALVAGUARDA DEL DERECHO A LA VIDA Y LA SALUD, EN**



Resolución Gerencial

N° 033 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 31 MAR. 2022

PROTECCIÓN DE SU INTEGRIDAD, LO SOLICITADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA, DE MANERA EXCEPCIONAL ES LEGALMENTE ACEPTABLE.

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) y p), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 400-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de junio de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ATENDER, lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Chira Piura; consistente en la entrega del concepto de uniforme, que asciende al monto total de **S/. 173,875.00 (Ciento setenta y tres mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles)**, según la relación adjunta, el mismo que afecta a la partida específica del gasto: 2.6.8.1.499 Otros Gastos, de acuerdo a la certificación presupuestal, el mismo que es una condición de trabajo y **NO TIENE CARÁCTER REMUNERATIVO**, precisando que deberá ser realizado según lo solicitado por el Sindicato, esto es mediante depósito en cuenta de cada trabajador del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Chira Piura, **DE MANERA EXCEPCIONAL DEBIDO AL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA QUE VIVE EL PERÚ Y MUNDO ENTERO**, en concordancia con los artículos II, VI Y XII del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de la Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración, a fin de que se procedan a realizar las acciones administrativas destinadas para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Chira Piura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planificación y Presupuesto, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Ing. SAUL LABAN ZURITA
GERENTE GENERAL